



CUT: 127882-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1248-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0366-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 16 de diciembre de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Usibamba, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 127882-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 02.07.2024; la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Usibamba, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial “Pacha” en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL TERCER BARRIO DEL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO – PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN”;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 1552-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.07.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 78BDD251

petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Usibamba;

Que, según Informe Técnico N° 0241-2024-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN de fecha 17.07.2024, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- a) El manantial Pacha cuenta con escasa información para determinar la oferta de agua a nivel mensual y anual. Sin embargo, en el expediente se determinó una oferta hídrica con un volumen de 15090.16 m³/año.
- b) Se pretende dotar de agua para fines poblacionales al Centro Poblado de Usibamba, con una población inicial de 859 habitantes. La demanda hídrica del proyecto se estimó, según el expediente, en 12300.0 m³/año.
- c) En el expediente, no se determinó, déficit hídrico a nivel mensual ni anual. Sin embargo, dada las características de la fuente de agua y la falta de información de la misma, es recomendable realizar un análisis más exhaustivo de la oferta hídrica a fin de garantizar la seguridad hídrica de la población.
- d) La fuente de agua se encuentra en una subcuenca, codificada según el PGRHCM como sub cuenca 064, cuya oferta hídrica futura descrita en el mencionado Plan disminuirá en aproximadamente 32 %. Esta situación debe ser considerada en la evaluación del recurso hídrico.
- e) Se identificó usuarios que cuentan con licencia de uso de agua, los mismos que se encuentran ubicadas aguas abajo del punto de captación propuesto en el expediente.
- f) Es necesario en la verificación técnica de campo se corrobore el nombre correcto de la fuente como la ubicación georreferenciada en el sistema WGS 84 a la vez se verifique la existencia de otros usos que pudieran generar potenciales conflictos por el uso de la fuente de agua materia de la evaluación.
- g) El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento, en el marco de la Seguridad Hídrica.
- h) La opinión indicada en el presente informe está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario.
- i) El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL TERCER BARRIO DEL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorando N° 1940-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 21.08.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, mediante Carta N° 0471-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, notificado válidamente en fecha 28.08.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos

Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.

Que, con Memorando N° 0761-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 17.09.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0366-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 16.12.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

- 1) La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
- 2) El administrado no ha levantado las observaciones comunicadas mediante la Carta N° 471-2024-ANA-AAA.MAN-ALA. MANTARO, comunicado válidamente en fecha 28.08.2024.
- 3) No se ha cumplido con remitir las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0121-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
- 4) No hubo oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento.
- 5) Desestimar la solicitud presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Usibamba.

Que, mediante Informe Legal N° 0519-2024-ANA-AAA.MAN/iav, de 19 de diciembre de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0241-2024-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN (la fuente cuenta con escasa información para determinar la oferta mensual y anual, se debe realizar un análisis más exhaustivo a fin de garantizar la seguridad hídrica de la población, así mismo se identificó usuarios que cuentan con licencia de uso de agua, los mismos que se encuentran ubicados aguas abajo del punto de captación) y mediante el Informe Técnico N° 0366-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, se advierte que, el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones de carácter técnico comunicadas mediante la Carta N° 471-2024-ANA-AAA.MANALA.MANTARO, notificado válidamente en fecha 28.08.2024; en consecuencia, la petición formulada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Centro Poblado de Usibamba, resulta improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Centro Poblado de Usibamba; en el marco del proyecto

denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL TERCER BARRIO DEL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN", en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS CENTRO POBLADO DE USIBAMBA, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO